



AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

**BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DE EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES PARA EL 2023**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presentes bases establecer el procedimiento para la concesión de ayudas dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023, con el fin de garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023 (DOE N° 34 publicado el 17 de febrero de 2023).

Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

- a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera





**AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**  
**-CÁCERES-**

inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Nº DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Hasta 3 y 4 miembros	1100,00 €
5 o más miembros	1200,00 €

Las presentes Bases quedarán referenciadas a las condiciones establecidas en el ACUERDO de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales, publicado en el D.O.E. nº 34, de 17 de febrero de 2023.

La convocatoria, las presentes Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón





AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

**SEGUNDA. - REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos especificados en el ACUERDO de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales, publicado en el D.O.E. nº 34, de 17 de febrero de 2023.

1. Por tanto, podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
  - b. Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.





**AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**  
**-CÁCERES-**

- c. Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores





**AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**  
**-CÁCERES-**

vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
  - a. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
  - b. La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
  - c. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
  - d. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
  - e. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:





**AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**  
**-CÁCERES-**

- a. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
  - b. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
  - c. Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
  - d. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.
  6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
  7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
  8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

**LÍMITE DE INGRESOS MINIMOS VITALES 2023**

**IPREM 2023 ANUAL (14 PAGAS): 8.400 Euros**





AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO  
-CÁCERES-

**IPREM MENSUAL 2023 (14 PAGAS PRORRATEADAS EN 12 MESES): 700**  
**LÍMITE DE INGRESOS SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA**

LÍMITE GENERAL

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

LÍMITE SI AL MENOS UNA PERSONA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ESTÁ AFECTADA POR UN 65 % DE DISCAPACIDAD O TIENE RECONOCIDA DEPENDENCIA

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €





**AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**  
**-CÁCERES-**

**4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:**

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

**TERCERA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES/TRAMITACIÓN DE LA AYUDA**

Dado que las necesidades a las que se pretende dar respuesta, pueden producirse en cualquier momento, una vez transferidos los fondos al ayuntamiento, con base al programa de colaboración económica municipal para suministros vitales, el plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas, estará abierto durante todo el período a que se refiere la convocatoria, de modo que estos puedan presentar la solicitud en cualquier momento, procediendo a su concesión directa si





**AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**  
**-CÁCERES-**

queda acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Podrán ser valoradas todas las solicitudes que se hayan presentados en tiempo y forma, tras la publicación formulada por este Ayuntamiento y que cumplan con los requisitos en virtud de los criterios anteriormente expuestos; y siempre que exista crédito, en el Ayuntamiento, del Programa de colaboración económica municipal se suministros mínimos vitales 2023 de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes (Anexo I) se dirigirán a la entidad local de residencia, junto con la solicitud se deberá entregar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante.
- Facturas de gastos que puedan ser financiados( luz, agua, butano)
- Fotocopia del D.N.I. solicitante y todos los miembros que convivan en el domicilio. (Sólo en la primera solicitud)
- Justificantes de ingresos de toda la unidad familiar (Nóminas, pensiones, Renta Extremeña Garantizada, prestaciones de paro, subsidios etc.) DE LOS TRES ÚLTIMOS MESES.
- Justificante de la solicitud de Bono social (Sólo en la primera solicitud)
- Certificado de empadronamiento y convivencia histórico de la persona solicitante. (Este documento se comprobara de oficio)
- Informe de vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años que convivan en el domicilio.
- En caso de trabajadores del régimen agrario, certificado de peonadas efectivamente trabajadas.
- Sentencia de separación y divorcio, o en su defecto, convenio regulador, en los casos que procedan.
- Fotocopia del último recibo bancario del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda.
- Certificado de discapacidad, siempre que sea IGUAL O SUPERIOR a 65%, y/o grado de dependencia, con independencia del grado, en los casos que proceda, de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- Número de cuenta bancaria.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**





**AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**  
**-CÁCERES-**

Las personas a las que se les haya concedido una ayuda para suministro de mínimos vitales, deberán justificar documentalmente que el importe de la ayuda se ha destinado al fin concedido, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la resolución de la concesión. Requisito indispensable para poder formular una nueva solicitud en esta convocatoria para Suministro de Mínimos vitales.

En Navaconcejo a 18 de abril de 2023

La Alcaldesa

Cristina Isabel Alonso Real

